

Memoria justificativa para la contratación de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

1 Objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – en adelante LCSP –, el objeto del contrato es la prestación de **servicios de telefonía y telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Lucena**. Estos servicios consisten principalmente en los servicios de telefonía fija y móvil, la conexión a Internet de la administración del Ayuntamiento de Lucena, la interconexión de sedes mediante una red privada de comunicaciones, otros servicios vinculados a los anteriores y el servicio de conexión a Internet a sedes municipales fuera del entorno corporativo, tal y como se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

El objeto del presente Contrato corresponde a los siguientes códigos según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
- 50334110-9 Servicios de mantenimiento de redes telefónicas)
- 32250000-0 Teléfonos móviles

2 Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir. Idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”.

Con este contrato se pretende:

1. Dotar al Ayuntamiento de Lucena de los medios de telefonía fija y móvil que permitan el desarrollo de sus competencias.
2. La conexión a Internet de la administración general con las garantías previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
3. La interconexión de sedes municipales, en los casos en los que no existe una red propia, mediante una red privada sobre la infraestructura del operador en las condiciones de seguridad que establece el ENS.
4. El servicio de conexión a Internet en edificios municipales con servicios de Internet en régimen de autoprestación conforme a lo establecido en la Ley 11/2022, de 28 de junio,

Pág. 1 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

6E7D B827 96FC 148A 8D99



6E7DB82796FC148A8D99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección FERNANDEZ MARTINEZ JAIME el 10-06-2024

Firmado por El Concejale Delegado BARBANCHO ESPADA FRANCISCO JESUS el 10-06-2024

General de Telecomunicaciones.

Este contrato, por tanto, satisface la necesidad de la Administración Local.

3 Competencia municipal.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Para acreditar la competencia municipal en el contrato ante el que nos encontramos, es necesario partir de la legislación básica estatal, como es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, citando en su artículo 25.2 una serie de materias "mínimas" sobre las que los municipios ostentan un interés legítimo y propio. En este sentido, se trata de un mínimo competencial que dota de contenido y efectividad a la autonomía local, como subraya la STC 41/2016. No obstante, son las Comunidades Autónomas quienes por medio de su legislación sectorial desarrollan y concretan las competencias locales de sus municipios en las distintas materias.

No existiendo una competencia específica prevista en la LBRL, el Ayuntamiento de Lucena necesita dotarse de los servicios de telefonía fija y móvil, de conexiones a Internet y otros servicios de comunicaciones que permitan el desarrollo de sus competencias.

4 División en lotes del contrato

Teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento, los servicios y sistemas existentes en el mercado y con el objetivo de facilitar al máximo la concurrencia de los diferentes proveedores, los servicios de comunicaciones se han diferenciado en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Servicios de voz fija y móvil, datos y acceso a Internet centralizado.
- **Lote 2:** Servicios de navegación descentralizada.

El lote 1 contempla:

1. Servicios de comunicaciones de voz fija
2. Sistemas de comunicaciones de voz fija
3. Servicios de comunicaciones de datos y acceso a Internet centralizado
4. Servicios de comunicaciones móviles

El lote 2 contempla:

1. Servicios de navegación descentralizada.

5 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución de este contrato es de 4 años.

6 Justificación de la insuficiencia de medios

Los servicios de telefonía y acceso a Internet que conforman el núcleo fundamental del

Código seguro de verificación (CSV):

6E7D B827 96FC 148A 8D99



6E7DB82796FC148A8D99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección FERNANDEZ MARTINEZ JAIME el 10-06-2024

Firmado por El Concejale Delegado BARBANCHO ESPADA FRANCISCO JESUS el 10-06-2024

presente contrato de servicios solo pueden ser prestados por operadores de telecomunicaciones, conforme a lo previsto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Por tanto, el Ayuntamiento de Lucena carece de medios para autogestionar estos servicios.

7 Forma de tramitación del expediente

El presente expediente puede tramitarse de manera ordinaria.

8 Unidad tramitadora responsable

El contrato será tramitado por la Sección de Informática y Telecomunicaciones (código DIR3 LA0011969).

Será responsable del contrato el Jefe de Sección o la persona que le sustituya.

EL JEFE DE SECCIÓN
(Fecha y firma electrónica)

LA CONCEJALA DELEGADA
(Fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

6E7D B827 96FC 148A 8D99



6E7DB82796FC148A8D99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección FERNANDEZ MARTINEZ JAIME el 10-06-2024

Firmado por El Concejal Delegado BARBANCHO ESPADA FRANCISCO JESUS el 10-06-2024